

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 14:43:38

Recibo No. AA26717541

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26717541897C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE
APODERADOS JUDICIALES DE ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN
ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social entidad extranjera: WORLD VISION INTERNATIONAL VISION
MUNDIAL INTERNACIONAL
Nit: 860066093 9
Domicilio casa principal: Monrovia/Estados Unidos

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0042388
Fecha de Inscripción: 6 de junio de 2012
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 11B # 97 - 56 Ofc 601
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridica_colombia@wvi.org
Teléfono comercial 1: 3487171
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 11B # 97 - 56 Ofc 601
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridica_colombia@wvi.org
Teléfono para notificación 1: 3487171
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

El apoderado SI autorizó para recibir notificaciones personales a

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 14:43:38

Recibo No. AA26717541

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26717541897C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DESIGNACIÓN APODERADO JUDICIAL

Por Escritura Pública No. 2846 del 25 de agosto de 2025, de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2025 con el No. 00002753 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado Ong Extranjera	Peter Penrod Gape Villasor	C.E. No. 1006953

Por Escritura Pública No. 2178 del 5 de julio de 2024, de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2024 con el No. 00002574 del Libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Apoderado Ong Extranjera	Jeny Paola Ramirez Mendoza	C.C. No. 52352143

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL APODERADO JUDICIAL

Por Escritura Pública No. 2700 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2019, inscrita el 21 de agosto de 2019 bajo el No. 00001778 del libro V de las Entidades Extranjeras Sin Ánimo de Lucro, compareció Peter Penrod Gape Villasor identificado con C.E No. 1006953 expedida en Bogotá D.C por medio de la presente Escritura Pública, protocolizo poder otorgado por Timothy S Burgett en calidad de Chief Legal Officer de la entidad de la referencia a Peter Penrod Gape Villasor identificado con C.E No. 1006953 expedida en Bogotá D.C, con el objeto de mostrar la autorización de la representante para actuar a nombre de WVI en el país huésped en los asuntos y materias indicadas a continuación. 1. WVI por la presente nombra y designa a la representante para actuar a favor de WVI, en el país

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 14:43:38**

Recibo No. AA26717541

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26717541897C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

huésped para efectuar cada y todas las siguientes acciones: A) Llevar a cabo cualquier y todas las acciones que fuesen necesarias para registrar a WVI en el país huésped; incluyendo la firma de tales documentos que fuesen requeridos para habilitar a WVI a fin de ser registrado y reconocido como una corporación sin ánimo de lucro dentro de los requerimientos del país huésped. B) Cumplir plena y fielmente, A] Llevar a cabo sus funciones en el país huésped, con todos los requisitos legales, reglamentos de ley, y ordenanzas del país huésped. Alquilar, arrendar, comprar o de otro modo adquirir el título o derecho de ocupante con respecto a tales oficinas, propiedades u otros bienes; así como, como vender, intercambiar, o de otra manera transferir dichos activos de conformidad con lo que sea requerido y llevar a cabo las actividad es de WVI en el país huésped, de conformidad con todas las disposiciones legales, leyes, reglamentos y requisitos del país huésped, en lo que respecta. D) Emplear y contratar personal que fuese necesario para llevar a cabo las actividades de WVI en el país huésped, incluyendo sin límite el derecho de despedir al personal a la discreción del o de la representante, sujeto a todos los requisitos legales y ordenanzas del país huésped, en lo que corresponda. E) Firmar y ejecutar a cabo contratos, acuerdos y arreglos como fuera necesario para habilitar a WVI para llevar a cabo y continuar sus actividades dentro del país huésped. Abrir, mantener y actuar como firmante en cuentas bancarias a nombre de WVI (pero no se autoriza en el presente ningún préstamo a nombre de la corporación). F) Ayudar al menesteroso y al necesitado, tanto espiritualmente y materialmente de toda forma posible de conformidad con la los estatutos y objetivos de WVI, en concordancia con las leyes, regulaciones y ordenanzas aplicables del país huésped. G) Cumplir con todo lo que fuere necesario para lograr lo anteriormente mencionado, y todo sujeto a todas las disposiciones legales del país huésped. H) Representar a WVI en todo procedimiento legal, incluyendo sin limitación, demandar, reconvenir o contestar las demandas y/o reconveniones Judiciales, desistirse del proceso y de la pretensión, conciliar y transigir judicial o extrajudicialmente, otorgar contracautela, prestar declaración de parte y reconocer documentos, asistir a todas las diligencias y actuaciones judiciales y someter la controversia a arbitraje. Representar a WVI ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier órganos administradores de tributos del Colombia y negociar o convenir con ellas la creación o extinción de las obligaciones sustantivas o formales que fueron de cargo de WVI. Incluyendo la actualización anual de la información registrada en el

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 14:43:38**

Recibo No. AA26717541

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26717541897C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámite de solicitud de calificación con DIAN en el Régimen Tributario Especial de] impuesto sobre la renta y complementario, conforme lo establece en el Decreto 2150 de 2017 y demás normas que lo modifique o complementen. 2. El término del nombramiento del o de la representante ha de comenzar inmediatamente en la fecha indicada anteriormente y persistirá y continuará hasta que ocurra el primero de los siguientes eventos: A) La re-asignación, renuncia, despido o terminación de empleo del o de la representante, o B) La revocación de esta autorización por WVI, o C) La expiración de tres (3) años a partir de la fecha de esta autorización. 3. Después del vencimiento del término de este acuerdo, el o la representante no tendrá ningún derecho ni obligación de actuar en favor de WVJ y no usará las palabras WORLD VISION INTERNATIONAL VISION MUNDIAL INTERNACIONAL, ni ningún lenguaje que sea equivalente, ni ninguna otra marca o nombre que sea confusamente similar; el o la representante no participará en ninguna actividad con cualquiera otra persona, negocio, corporación, asociación, u otro entidad jurídica que en sus operaciones o modo de ser, use palabras, lenguaje, marca o nombre similar o lo arriba mencionado. 4. La autorización otorgada en este documento puede ser delegada por el o la representante a otros empleados de WVI que actúen bajo la supervisión del o de la representante, de conformidad con las políticas de WVI. El o la representante deberá mantener informado a WVI acerca de tal delegación. 5. El o la representante está de acuerdo en mantener a WVI al tanto y completamente informado sobre todos los actos llevados a cabo por la autorización de esta carta poder y suministrará a WVI con copias de todos los documentos firmados por él/ella respecto a esta autorización. 6. En el evento de que el ó la representante actuando en favor de WVI, sea aconsejado (a) o de alguna manera determine que sea necesario o preferible constituir alguna entidad jurídica, como una corporación, asociación, u otra forma de organización bajo las leyes del país huésped, la representante inmediatamente informará a WVI de tal necesidad, y pedirá instrucciones a WVI sobre la forma en la que se constituirá dicha entidad así como la que dicha entidad será controlada o relacionada a WVI. 7. El sólo efecto de este documento evidenciará el otorgamiento de autorización a la representante conforme a los términos indicados por la presente. Nada de lo aquí indicado servirá para interpretar o constituir un contrato de empleo.

1. WVI por la presente nombra y designa a la representante para actuar a favor de WVI, en el país huésped para efectuar cada y todas las siguientes acciones: a) Llevar a cabo cualquier y todas las

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 14:43:38**

Recibo No. AA26717541

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26717541897C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones que fuesen necesarias para registrar a WVI en el país huésped; incluyendo la firma de tales documentos que fuesen requeridos para habilitar a WVI a fin de ser registrado y reconocido como una corporación sin ánimo de lucro dentro de los requerimientos del país huésped. b) Cumplir plena y fielmente, al llevar a cabo sus funciones en el país huésped, con todos los requisitos legales, reglamentos de ley, y ordenanzas del país huésped. c) Alquilar, arrendar, comprar o de otro modo adquirir el título o derecho de ocupante con respecto a tales oficinas, propiedades u otros bienes; así como, como vender, intercambiar, o de otra manera transferir dichos activos de conformidad con lo que sea requerido y llevar a cabo las actividades de WVI en el país huésped, de conformidad con todas las disposiciones legales, leyes, reglamentos y requisitos del país huésped, en lo que respecta. d) Emplear y contratar personal que fuese necesario para llevar a cabo las actividades de WVI en el país huésped, incluyendo sin límite el derecho de despedir al personal a la discreción del o de la representante, sujeto a todos los requisitos legales y ordenanzas del país huésped, en lo que corresponda. e) Firmar y ejecutar a cabo contratos, acuerdos y arreglos como fuera necesario para habilitar a WVI para llevar a cabo y continuar sus actividades dentro del país huésped. Abrir, mantener y actuar como firmante en cuentas bancarias a nombre de WVI (pero no se autoriza en el presente ningún préstamo a nombre de la corporación). f) Ayudar al menesteroso y al necesitado, tanto espiritualmente y materialmente de toda forma posible de conformidad con la los estatutos y objetivos de WVI, en concordancia con las leyes, regulaciones y ordenanzas aplicables del país huésped. g) Cumplir con todo lo que fuere necesario para lograr lo anteriormente mencionado, y todo sujeto a todas las disposiciones legales del país huésped. h) Representar a WVI en todo procedimiento legal, incluyendo sin limitación, demandar, reconvenir o contestar las demandas y/o reconveniones judiciales, desistirse del proceso y de la pretensión, conciliar y transigir judicial o extrajudicialmente, otorgar contracautelas, prestar declaración de parte y reconocer documentos, asistir a todas las diligencias y actuaciones judiciales y someter la controversia a arbitraje. Representar a WVI ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier órganos administradores de tributos del Colombia y negociar o convenir con ellas la creación o extinción de las obligaciones sustantivas o formal que fueron de cargo de WVI. la actualización anual de la registrada en el trámite de solicitud calificación con DIAN en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 14:43:38**

Recibo No. AA26717541

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26717541897C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

complementario, conforme lo establece en el Decreto 2150 de 2017 y demás normas que lo modifique o complementen. 2. El término del nombramiento del o de la representante ha de comenzar inmediatamente en la fecha indicada anteriormente y persistirá y continuará hasta que ocurra el primero de los siguientes eventos: a) La re-asignación, renuncia, despido o terminación de empleo del o de la representante, o b) La revocación de esta autorización por WVI o c) La expiración de tres (3) años a partir de la fecha de esta autorización. 3. Después del vencimiento del término de este acuerdo, el o la representante no tendrá ningún derecho ni obligación de actuar en favor de WVI y no usará las palabras WORLD VISION, WORLD VISION INTERNATIONAL, ni ningún lenguaje que sea equivalente, ni ninguna otra marca o nombre que sea confusamente similar; él o la representante no participará en ninguna actividad con cualquiera otra persona, negocio, corporación, asociación, u otra entidad jurídica que en sus operaciones o modo de ser, use palabras, lenguaje, marca o nombre similar o lo arriba mencionado. 4. La autorización otorgada en este documento puede ser delegada por el o la representante a Otros empleados de WVI que actúen bajo la supervisión del o de la representante, de conformidad con las políticas de WVI. El o la representante deberá mantener informado a WVI acerca de tal delegación. 5. El ó la representante está de acuerdo en mantener a WVI al tanto y completamente informado sobre todos los actos llevados a cabo por la autorización de esta carta poder y suministrará a WVI con copias de todos los documentos firmados por él/ella respecto a esta autorización. 6. En el evento de que el ó la representante, actuando en favor de WVI, sea aconsejado (a) o de alguna manera determine que sea necesario o preferible constituir alguna entidad jurídica, como una corporación, asociación, u otra forma de organización bajo las leyes del país huésped, ¡a representante inmediatamente informará a WVI de tal necesidad, y pedirá instrucciones a WVI sobre la forma en la que se constituirá dicha entidad así como la que dicha entidad será controlada o relacionada a WVI. 7. El sólo efecto de este documento evidenciará el otorgamiento de autorización a la representante conforme a los términos indicados por la presente. Nada de lo aquí indicado servirá para interpretar o constituir un contrato de empleo.

Por Escritura Pública No. 2178 del 5 de Julio de 2024, otorgada en la Notaría 19 de Bogotá D.C registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2024 con el No.00002574 del libro V de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a favor de Jeny Paola Ramirez Mendoza,

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 14:43:38**

Recibo No. AA26717541

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26717541897C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.352.143, para que primero. La Apoderada tiene capacidad de representación legal y judicial en todos los asuntos, requerimientos y actuaciones que involucre a WVI y en todos los eventos necesarios para el fiel cumplimiento y desarrollo del objeto social de WVI en Colombia. En ausencia del representante legal titular o cuando se le impida a este último llevar a cabo su mandato de representación en el país. Segunda: Firmar toda la documentación legal y contractual que se encuentre bajo sus facultades en el fiel cumplimiento de su mandato. Tercera: Actuar de manera responsable, en todos los actos que desarrolle en el marco del presente mandato, acatando los principios, procesos y procedimientos organizacionales y lineamientos legales en Colombia. Cuarta: La apoderada queda limitada a la toma de decisiones sobre WVI en Colombia, su mandato solo podrá ejercerse en ausencia o impedimento que tenga el Director Nacional Principal. Quinta: En caso de ausencia del Director Nacional Principal, la apoderada queda autorizada para dar continuidad a las actuaciones que se encuentren bajo el sometimiento de acuerdos contractuales, laborales y convencionales, quedándole rotundamente prohibido crear, modificar o eliminar cualquier obligación contractual, laboral o convencional ya suscrita. Sexta. El otorgamiento del presente mandato no se considera la revocatoria del poder delegado al señor Peter Penrod Gape Villasor quien ostenta el cargo de Director Nacional Principal en Colombia. Lo que busca la presente autorización es la delegación de un suplente para el apoderado principal. Séptima. El término del nombramiento ha comenzado a partir de la fecha indicada de suscripción y persistirá y continuara hasta que ocurra el primero de los siguientes eventos: 1. La reasignación, renuncia, despido o terminación del vinculo laboral con el apoderado. 2. La revocación del poder por parte de WVI. 3. La expiración de este nombramiento el 30 de agosto de 2026. Octava. Después del vencimiento del término de este acuerdo el apoderado no tendrá ningún derecho ni obligación de actuar en nombre de WVI. Novena. El solo efecto de este documento evidenciara el otorgamiento de autorización al apoderado conforme a los términos indicados por la presente, nada de lo aquí indicado servirá para interpretar o constituir un contrato de empleo.

Por Escritura Pública No. 2846 del 28 de agosto de 2025, otorgada en la Notaría 19 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2025, con el No. 00002753 del libro V de las Entidades Extranjeras Sin Ánimo de Lucro, se modifica la vigencia del poder otorgado por Escritura Pública No. 4329 del 29 de septiembre de

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 14:43:38**

Recibo No. AA26717541

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26717541897C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2022, otorgada en la Notaría 19 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2022, con el No. 00002262 del libro V de las Entidades Extranjeras Sin Ánimo de Lucro, por lo que la persona jurídica designó a Peter Penrod Villasor Gape identificado con Cédula de Extranjería No. 1006953, en adelante llamado "representante", con el objeto de mostrar la autorización de la representante para actuar a nombre de WVI en el país huésped en los asuntos y materias indicadas a continuación. 1. WVI por la presente nombra y designa a la representante para actuar a favor de WVI, en el país huésped para efectuar cada y todas las siguientes acciones: a) Llevar a cabo cualquier y todas las acciones que fuesen necesarias para registrar a WVI en el país huésped; incluyendo la firma de tales documentos que fuesen requeridos para habilitar a WVI a fin de ser registrado y reconocido como una corporación sin ánimo de lucro dentro de los requerimientos del país huésped. b) Cumplir plena y fielmente, al llevar a cabo sus funciones en el país huésped, con todos los requisitos legales, reglamentos de ley, y ordenanzas del país huésped. c) Alquilar, arrendar, comprar o de otro modo adquirir el título o derecho de ocupante con respecto a tales oficinas, propiedades u otros bienes; así como, como vender, intercambiar, o de otra manera transferir dichos activos de conformidad con lo que sea requerido y llevar a cabo las actividades de WVI en el país huésped, de conformidad con todas las disposiciones legales, leyes, reglamentos y requisitos del país huésped, en lo que respecta. d) Emplear y contratar personal que fuese necesario para llevar a cabo las actividades de WVI en el país huésped, incluyendo sin límite el derecho de despedir al personal a la discreción del o de la representante, sujeto a todos los requisitos legales y ordenanzas del país huésped, en lo que corresponda. e) Firmar y ejecutar a cabo contratos, acuerdos y arreglos como fuera necesario para habilitar a WVI para llevar a cabo y continuar sus actividades dentro del país huésped. Abrir, mantener y actuar como firmante en cuentas bancarias a nombre de WVI (pero no se autoriza en el presente ningún préstamo a nombre de la corporación). f) Ayudar al menesteroso y al necesitado, tanto espiritualmente y materialmente de toda forma posible de conformidad con la los estatutos y objetivos de WVI, en concordancia con las leyes, regulaciones y ordenanzas aplicables del país huésped. g) Cumplir con todo lo que fuere necesario para lograr lo anteriormente mencionado, y todo sujeto a todas las disposiciones legales del país huésped. h) Representar a WVI en todo procedimiento legal, incluyendo sin limitación, demandar, reconvenir o contestar las demandas y/o reconveniones judiciales, desistirse del proceso y

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO****Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 14:43:38**

Recibo No. AA26717541

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26717541897C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la pretensión, conciliar y transigir judicial extrajudicialmente, otorgar contracautela, prestar declaración de parte y reconocer documentos, asistir a todas las diligencias y actuaciones judiciales y someter la controversia a arbitraje. Representar a WVI ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier órganos administradores de tributos del Colombia y negociar o convenir con ellas la creación o extinción de las obligaciones sustantivas o formales que fueron de cargo de WVI. Incluyendo la actualización anual de la información registrada en el trámite de solicitud de calificación con DIAN en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario, conforme lo establece en el Decreto 2150 de 2017 y demás normas que lo modifique o complementen. 2. El término del nombramiento del o de la representante ha de comenzar inmediatamente en la fecha indicada anteriormente y persistirá y continuará hasta que ocurra el primero de los siguientes eventos: a) La re-asignación, renuncia, despido o terminación de empleo del o de la representante, o b) La revocación de esta autorización por WVI, o c) La expiración de dos (2) años a partir de la fecha de esta autorización. 3. Después del vencimiento del término de este acuerdo, el o la representante no tendrá ningún derecho ni obligación de actuar en favor de WVI y no usará las palabras WORLD VISION, WORLD VISION INTERNATIONAL, ni ningún lenguaje que sea equivalente, ni ninguna otra marca o nombre que sea confusamente similar; el o la representante no participará en ninguna actividad con cualquiera otra persona, negocio, corporación, asociación, u otra entidad jurídica que en sus operaciones o modo de ser, use palabras, lenguaje, marca o nombre similar o lo arriba mencionado. 4. La autorización otorgada en este documento puede ser delegada por el o la representante a otros empleados de WVI que actúen bajo la supervisión del o de la representante, de conformidad con las políticas de WVI. El o la representante deberá mantener informado a WVI acerca de tal delegación. 5. El ó la representante está de acuerdo en mantener a WVI al tanto y completamente informado sobre todos los actos llevados a cabo por la autorización de esta carta poder y suministrará a WVI con copias de todos los documentos firmados por él/ella respecto a esta autorización. 6. En el evento de que el ó la representante, actuando en favor de WVI, sea aconsejado (a) o de alguna manera determine que sea necesario o preferible constituir alguna entidad jurídica, como una corporación, asociación, u otra forma de organización bajo las leyes del país huésped, la representante inmediatamente informará a WVI de tal necesidad, y pedirá instrucciones a WVI sobre la forma en la que se constituirá

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 14:43:38

Recibo No. AA26717541

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26717541897C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dicha entidad así como la que dicha entidad será controlada o relacionada a WVI. 7. El sólo efecto de este documento evidenciará el otorgamiento de autorización a la representante conforme a los términos indicados por la presente. Nada de lo aquí indicado servirá para interpretar o constituir un contrato de empleo.

CERTIFICAS ESPECIALES

La información fue reportada por el Ministerio del Interior, de acuerdo al documento registrado

Número del Documento: 1961

Fecha: 22-septiembre-2011

Clase de Documento: Resolución

Ciudad: Bogotá

Origen: Ministerio del Interior

Acto Registrado: Inscripción del Nombramiento del Representante Legal y Apoderado

La Certificación indicada, reporta la siguiente información:

Domicilio de la Entidad Casa Principal: Monrovia, California (Estados Unidos de América)

(La anterior información corresponde a la reportada por el Ministerio del Interior).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 14:43:38

Recibo No. AA26717541

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26717541897C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8899
Actividad secundaria Código CIIU: 8790
Otras actividades Código CIIU: 9491

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 166 del Decreto 019 del 2012, de la Presidencia de la República.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del Registro de Apoderado Judicial, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

**CERTIFICADO INS. APODERADO JUDICIAL DE ENTIDAD EXTRANJERA DE
DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 14:43:38

Recibo No. AA26717541

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26717541897C2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO ÁVILA CRISTANCHO